RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00216-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0974

1

Como la demanda para proceso Ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará mandamiento de pago pedido como lo consideramos legal, pues no se librará orden de interés de plazo, por cuanto en el título valor contentivo de la obligación, no tiene fecha de creación.

Además, dado que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, conforme el art. 28 del Decreto 196 de 1971, se reconocerá personería al demandante, para actuar en causa propia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor CARLOS IGNACIO MADRID MADRID y en contra del señor HERBERTO MONTOYA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de pago aportadas con la demanda:

1. Nueve millones de pesos ($9.000.000) por concepto de capital representado en letra de cambio anexa a la demanda.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el primero (1) de junio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a nombre propio, al señor CARLOS IGNACIO MADRID MADRID.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fb3fda8f84f4aff00e1d821f74bacfbe8a934b0ae07540c6469249a84f61b1**

Documento generado en 10/08/2022 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica